

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA “CIRCULO Y MEDIO S.A.”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “**EL INSTITUTO**”, que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, “**EL INSTITUTO**” es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.

I.2. Todas las actividades de “**EL INSTITUTO**” se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

I.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, “**EL INSTITUTO**” tiene como fines:

- a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código referido y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
- b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- d) Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y

- g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.

I.4. Su representante legal es **ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ**, Consejero Electoral Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, según consta en el nombramiento expedido a su favor por el Honorable Congreso del Estado el veintitrés de octubre de dos mil doce; en consecuencia tiene la personalidad y facultad suficiente para representar a “**EL INSTITUTO**” y suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 91, fracción I, del Código de Instituciones y Procesos electorales del Estado de Puebla.

I.5. Tiene plena capacidad para contratar y obligarse por su representación, para la prestación del servicio consistente en el servicio de Media Training para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, disponiendo de los elementos y de la organización necesaria para tales efectos.

I.6. Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposiciones vigentes, lo anterior respecto del servicio de Media Training para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

I.7. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprobó por unanimidad de votos en sesión ordinaria de fecha siete de diciembre de dos mil doce, el dictamen justificativo relativo a la contratación del servicio de Media Training para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, lo anterior mediante el acuerdo **CA/AC-004/2012**, estableciendo en éste las razones de urgencia para la contratación del servicio que se adjudica, con la empresa denominada “**CIRCULO Y MEDIO S.A.**”, representada en este acto por [REDACTED]

I.8. Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, Puebla, Puebla, Código Postal 72180, con Registro Federal de Contribuyentes **IEE-000922-MS1**.

II.-Declara “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, que:

II.1. La empresa denominada “**CIRCULO Y MEDIO S.A.**” es una empresa legalmente constituida, tal y como, lo acreditan con el Testimonio de la Escritura de la Sociedad Mercantil Anónima, con número de Instrumento 38,124, Volumen 597, otorgada ante la fe del Notario Público número 77 del Distrito Federal, Licenciado José de Jesús Niño de la Selva.

II.2. Tiene por objeto de otorgar consultoría y servicios de comunicación, organización de todo tipo de eventos, capacitación, servicios editoriales y de diseño y la producción de órganos de comunicación para informar y difundir toda índole de actividades propias y de [REDACTED]

terceros tanto a nivel interno como externo y demás que se relacionan con dichas actividades.

II.3. Está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **CME-030219-M56**.

II.4. [REDACTED] tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con el Instrumento Notarial Instrumento 38,124, Volumen 597, otorgada ante la fe del Notario Público número 77 del Distrito Federal, Licenciado José de Jesús Niño de la Selva, manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que el mismo no le ha sido revocado ni en forma alguna limitado o suspendido.

II.5. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la prestación del servicio consistente en el servicio de Media Training para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

II.6. Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la prestación del servicio consistente en el servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales de carácter estatal aplicables a estas operaciones.

II.7. Declara haber presentado al Órgano Electoral Estatal, la propuesta técnica y económica para la prestación del servicio consistente en el servicio de Media Training para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, misma que corre agregada al presente contrato formando parte integral del mismo como **ANEXO ÚNICO**, por lo que se desprende que cuenta con los recursos económicos y materiales suficientes.

II.8. Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Presidente Carranza número 82-bis, Colonia Villa Coyoacan, Delegación Coyoacan, México, Distrito Federal, Código Postal 04100.

III. Declaran ambas partes, que:

III.1. Se reconocen mutua capacidad y personalidad para suscribir el presente contrato.

III.2. En la celebración de este contrato no media dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su voluntad.

III.3. Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL INSTITUTO" por razones de urgencia para la contratación del servicio de Media Training para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el cual se obliga a realizar la prestación del servicio objeto de este contrato, lo anterior bajo la propuesta técnica y económica presentada por éste, de la cual se anexa a este contrato como **ANEXO ÚNICO**.

SEGUNDA. "EL INSTITUTO" cubrirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de **\$215,995.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de **\$250,554.20 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.)**, por concepto del servicio de Media Training para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

El pago se realizará mediante una sola exhibición mediante transferencia bancaria al número de cuenta clabe pesos [REDACTED] de la institución bancaria **Banamex**, lo anterior una vez finalizado el servicio contratado, debiendo entregar posteriormente la factura debidamente requisitada a favor del Instituto Electoral del Estado ante la Dirección Administrativa, debiendo contar con la aprobación de la Dirección de Organización Electoral, para lo cual deberá presentar por escrito su conformidad por lo que hace a la prestación del servicio, haciéndolo del conocimiento a la Contraloría Interna del Instituto Electoral, quien verificará que la entrega del servicio se realice en el tiempo y forma establecidos en el presente contrato.

El precio pactado por la prestación del servicio objeto del presente contrato permanecerá fijo durante el tiempo de vigencia del mismo.

TERCERA. Las partes convienen y reconocen expresamente que en los montos estipulados en la cláusula que antecede, se encuentran incluidos todos los conceptos del servicio de Media Training para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, descrito en la propuesta Técnica y Económica referida en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, al igual que cualquier circunstancia que ocurra y que altere la logística del servicio de Media Training para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, siendo responsable **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de los daños ocasionados por el retraso en la entrega del servicio de Media Training para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

CUARTA. El servicio objeto del presente, se ajustará estrictamente a las especificaciones técnicas que han sido presentadas en la propuesta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** (**ANEXO ÚNICO**) y aceptada por **"EL INSTITUTO"** para la adjudicación de este contrato.



Instituto Electoral del Estado



QUINTA. El lugar donde se realizara el pago será en las oficinas que ocupa la Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado, ubicada en Boulevard Atlixco número 2103, quinto piso, Colonia Belisario Domínguez, Puebla, Puebla.

SEXTA. El servicio objeto de este contrato, se realizará cuatro días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo de voluntades, en el Hotel Marriot Real Puebla, ubicado en la Avenida Hermanos Serdán número 807, Colonia San Rafael Poniente, Puebla, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

SÉPTIMA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar la entrega del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo a las especificaciones convenidas en la propuesta técnica y económica referida en la **CLÁUSULA PRIMERA**, en fecha catorce de diciembre de dos mil doce.

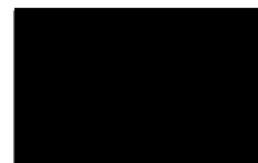
OCTAVA. “EL INSTITUTO” podrá verificar en cualquier momento, a través de la Contraloría Interna, si el objeto de este contrato se está ejecutando por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas de la propuesta presentada referida en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este documento, así como los términos establecidos en el presente contrato.

NOVENA. El personal que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** designe o contrate, en su momento, para que lo apoye en la ejecución del objeto del presente contrato, actúa bajo su dirección y responsabilidad, siendo a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista subordinación ni vinculación laboral alguna con **“EL INSTITUTO”** ni se considere en ningún caso patrón sustituto.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será civil y/o penalmente responsable de los desperfectos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a **“EL INSTITUTO”** con motivo del incumplimiento, por su parte, de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA. Para el caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no impartiera el curso de Media Training para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, lo anterior a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”** en los plazos y términos establecidos en el presente acuerdo de voluntades, éste retendrá el pago pactado y aplicará a favor del Instituto Electoral del Estado, como pena convencional, el descuento equivalente al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) sobre el precio total de los bienes contratados, lo anterior sin que se incluya el Impuesto al Valor Agregado, independientemente de que **“EL INSTITUTO”** podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del presente contrato.

Aunado a lo señalado en el párrafo que antecede, para el caso de que **“EL INSTITUTO”** opte por la rescisión del contrato por incumplimiento al mismo, éste quedará libre del pago por lo que se dejará sin efecto la adquisición del material restante así como el pago correspondiente.



Además de la sanción señalada en los párrafos anteriores, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cubrir los daños y perjuicios que por su incumplimiento pudieran ocasionarse a **"EL INSTITUTO"**, independientemente de las acciones legales que procedan.

DÉCIMA PRIMERA. Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"EL INSTITUTO"** de forma unilateral y sin necesidad de resolución, mediante simple aviso dado por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en un plazo no mayor de tres días contados a partir de la fecha en que se incumpla con las obligaciones derivadas del presente documento, tales como:

- La no impartición del curso objeto de este contrato en el tiempo y forma convenidos.
- Por el incumplimiento de las demás obligaciones derivadas del presente acto.
- Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- Por no cumplir con algún requisito relativo a la documentación legal requerida.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. **"EL INSTITUTO"** de común acuerdo con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá modificar el presente contrato en caso de fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre debidamente motivado y fundado, para tal situación deberá dar aviso inmediatamente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que éste, en un término de tres días, manifieste si está de acuerdo con dichas modificaciones o tiene objeción a las mismas. Cualquier cambio o modificación que se requiera se debe realizar por escrito, mismos que no deben contravenir a las condiciones requeridas en el **ANEXO ÚNICO**, así como en lo que se establece en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. Las partes convienen que toda la información que se genere y/o cruce entre ellas con motivo de la celebración de este acuerdo de voluntades, será considerada estrictamente confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no proporcionarla a terceros, incluso después de la rescisión o terminación del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA CUARTA. Las partes contratantes manifiestan que en caso de cualquier tipo de controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acto, así como para lo no previsto, será resuelto de común acuerdo entre los contratantes. En caso de no llegar a una solución, se someterán a las leyes y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



Instituto Electoral del Estado



Leído en su integridad el presente contrato y estando conformes y enteradas las partes con su contenido y alcances, las partes firman el presente, por triplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los once días del mes de diciembre de dos mil doce.

POR "EL INSTITUTO"

ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

REPRESENTANTE LEGAL